

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2026/PES_01/008039).

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Visto, en relación a la promoción del Deporte en nuestra provincia, que conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, cuando detalla las competencias propias de nuestros municipios en materia de promoción del Deporte Base, y considerando la necesidad de realizar actuaciones supramunicipales, nace el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2026/2027 (Expte. MOAD 2026/PES_01/002758).

Visto que, con dicho Plan Estratégico en materia de Deportes, la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de sus competencias de asistencia, cooperación y coordinación con los municipios de la provincia, impulsa el desarrollo del deporte en todos sus niveles —base, federado, de élite y para la salud— promoviendo la participación de la ciudadanía, la dotación de infraestructuras y la organización de eventos que proyecten la provincia como referente deportivo. Adicionalmente, establece el PES 2026/2027 como Objetivo estratégico el siguiente: OE3.- Asistir a las entidades locales en la implantación de programas municipales de actividad física orientados a la promoción de la salud y la cohesión territorial, facilitando la colaboración con el sistema sanitario público para combatir el sedentarismo y favorecer el envejecimiento activo.

Considerando el informe jurídico emitido en fecha 14/05/2026 por el Jefe de Servicio de Deportes y por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, que atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las convocatorias de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive, y en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno mediante la Resolución de la Presidencia nº 7296, de 27 de noviembre de 2025, para su asistencia, y al Presidente para la Resolución, vengo

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	1/25



a PROPONER al Sr. Presidente de ésta Diputación Provincial, para que asistido por la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Que se apruebe la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE", autorizando el gasto en la cantidad de 100.000,00 € existente en la aplicación presupuestaria 161.34115.46202 "CONVOCATORIA PLAN ACTÍVATE", según documento contable A número 920260008195 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

SEGUNDO.- A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según Resolución dictada por la Intervención General de la Administración del Estado, se cumplimentan los siguientes Códigos de Datos, sobre el siguiente rango de valores:

Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico)

Tipo de Beneficiario: JSA (Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).

Momento de Justificación del Programa: POS (La justificación será anterior al pago). Fecha límite de presentación de la justificación: 31/03/2027

Fecha de Ejecución: Tiempo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

Impacto de Género: NULO

Actividad Económica: 93.1 (actividades deportivas)


Coste Total de la Actividad: 100.000,00 €

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo propone al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para que resuelva asistido por la Junta de Gobierno,

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	2/25



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE".

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es establecer y regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la provincia de Granada dirigidas a fomentar la puesta en marcha de programas municipales de Ejercicio Físico y Deporte para la mejora de la salud y de la calidad de vida de la ciudadanía durante el año 2026.

Estas actuaciones están enmarcadas dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2026/2027 (Expte. MOAD 2026/PES_01/002758) y responden al compromiso institucional de la Excm. Diputación Provincial de Granada con la prevención de la enfermedad, el envejecimiento activo, la lucha contra el sedentarismo y la cohesión territorial en el ámbito de la salud pública a través de políticas deportivas.

Se alinea el objeto de la convocatoria con el objetivo estratégico 3 de dicho Plan estratégico, del que es consecuencia y que tiene el siguiente tenor literal:

OE3.- Asistir a las entidades locales en la implantación de programas municipales de actividad física orientados a la promoción de la salud y la cohesión territorial, facilitando la colaboración con el sistema sanitario público para combatir el sedentarismo y favorecer el envejecimiento activo.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la colaboración entre las administraciones locales y los centros de salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía, promoviendo programas que articulen la prescripción de ejercicio físico por parte del personal médico con una oferta accesible y gratuita de ejercicio físico estructurada en los municipios, especialmente dirigida a la población mayor de 55 años.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas, que conforman el marco jurídico aplicable a la concesión de subvenciones por parte de las administraciones públicas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	3/25





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- La presente convocatoria se aprueba en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2026, conforme al artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), por lo que se rigen por dichas Bases de Ejecución del Presupuesto que son de aplicación.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34115.46202, "CONVOCATORIA PLAN ACTÍVATE", del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se destinan las subvenciones a entidades locales de la provincia de Granada con una población de hasta 3.000 habitantes, que desarrollen programas de ejercicio físico y deporte con finalidad de mejora de la salud, conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la publicación de la convocatoria. El requisito de población se apreciará de oficio mediante consulta de las últimas cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas en INEBase

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las entidades solicitantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 8.1.

ARTÍCULO 5.- PROGRAMAS DEPORTIVOS SUBVENCIONABLES

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	4/25



En todo caso, sólo se podrán considerar proyectos subvencionables los programas municipales que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- 1.- Finalidad de salud pública: el programa debe estar centrado en la mejora de la salud y la calidad de vida a través de la práctica regular de ejercicio físico y deporte.
- 2.- Población destinataria: preferentemente personas mayores de 55 años residentes en el municipio, especialmente aquellas derivadas desde el sistema sanitario mediante prescripción de ejercicio físico por parte del personal médico del centro de salud local.
- 3.- Periodicidad mínima: tres sesiones semanales a lo largo de la duración del programa.
- 4.- Duración del programa: se han de ejecutar por trimestres completos durante el plazo de ejecución.
- 5.- Plazo de ejecución del programa: desde 01/01/2026 a 31/12/2026. En caso de que la solicitante hubiera resultado beneficiaria de esta misma línea de subvenciones en 2025 y hubieran justificado gastos por el periodo de ampliación del plazo de ejecución (de 01/01/2025 a 31/03/2025), el plazo de ejecución será de 01/04/2026 a 31/12/2026.
- 6.- Grupos reducidos: máximo de 12 participantes por grupo para garantizar una intervención personalizada y segura.
- 7.- Acceso universal: gratuidad total para los usuarios/as.
- 8.- Contar con un espacio deportivo municipal adecuado para el desarrollo de las actividades que requieren la ejecución del programa.
- 9.- Que el personal técnico que desarrolle el programa cuente con la cualificación requerida en la convocatoria y que participe en el programa de formación de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas en la materia específica de esta convocatoria.
- 10.- Visibilidad institucional: el programa deberá tener repercusión en medios de comunicación y/o redes sociales; los monitores deberán portar equipación con la imagen corporativa de la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases están sujetas a las siguientes obligaciones:

- 1.- Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos de ejecución establecidos.
- 2.- Coordinarse con el centro de salud de referencia, garantizando la posibilidad de que el personal facultativo prescriba ejercicio físico como medida terapéutica complementaria.
- 3.- Asegurar un espacio deportivo municipal adecuado para el desarrollo de las actividades que requieren la ejecución del programa.

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	5/25



- 4.- Asegurar que el personal técnico que desarrolle el programa cuente con la cualificación requerida en la convocatoria y que participe en el programa de formación de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas en la materia específica de esta convocatoria.
- 5.- Establecer control de asistencia y seguimiento por sesión.
- 6.- Dimensionar el programa para atender al mayor número de grupos posible dentro de la capacidad organizativa del municipio.
- 7.- Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones, finalidad, obligaciones y realización de la actividad que determina la concesión, así como justificar documentalmente la totalidad de los gastos subvencionados en los términos establecidos en esta convocatoria.
- 8.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponda a la Intervención General de la Diputación de Granada y a otros órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- 9.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- 10.- Comunicar al área gestora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos económicos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de los fondos percibidos.
- 11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (incluidos documentos electrónicos) en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación (cuatro años a contar desde el vencimiento del plazo de justificación).
- 12.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y a la participación en la misma de la Diputación Provincial de Granada (cartelería, redes, folletos, anuncios, notas de prensa...), incluyendo el logotipo oficial de la Diputación de Granada (haciendo constar expresamente la colaboración de la Delegación de Deportes) en la promoción de las actividades y durante su celebración (logos en la indumentaria/equipación de los monitores y, por ejemplo, en alguno de estos soportes: banderolas, pancartas,... entre otros).
- 13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento total o parcial de los objetivos o de la obligación de justificación.
- 14.- Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	6/25



el cambio de domicilio o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

15.- Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal en relación con los datos de los usuarios participantes en las actividades.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes.

ARTÍCULO 7.- CUESTIONES RELATIVAS A LA TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE

Todo el procedimiento administrativo se tramitará electrónicamente en el la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Granada.

Cada solicitud se tramitará en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Granada generando inicialmente un único número de expediente electrónico (2026/PES_01/.....) que contendrá el modelo normalizado de solicitudes y el resto de documentación requerida para la constatación del cumplimiento por las entidades solicitantes de los requisitos de esta convocatoria.

Este expediente será el expediente único que se cerrará con la aceptación de la cuenta justificativa presentada de conformidad con esta convocatoria.

Cualquier comunicación entre las entidades solicitantes y la Diputación de Granada deberá realizarse accediendo al expediente electrónico único generado inicialmente, al que se accederá a través de "Carpeta ciudadana. Mi carpeta. Número de expediente 2026/PES_01/.....".

Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos tales como: el requerimiento de subsanación de la solicitud y aportación de documentación; la propuesta de resolución provisional con la puntuación de las solicitudes valoradas y el orden de prelación; los acuerdos de concesión y los de aceptación de la cuenta justificativa, adoptados por la Junta de Gobierno, serán objeto de publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (G-TABLÓN) de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adicionalmente los actos administrativos a los que se refiere este artículo podrán publicarse en el espacio destinado a la información de ayudas y subvenciones en la siguiente dirección electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/subvenciones/>

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	7/25



Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Se seguirá el procedimiento que se indica en los siguientes apartados:

8.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, que contendrán, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán en modelo oficial, conforme a Anexo I de esta convocatoria, habilitado en el espacio destinado a la información de ayudas y subvenciones en la siguiente dirección electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/subvenciones/>

La solicitud generará un único expediente, por entidad local, que será el que se utilizará durante toda la tramitación y justificación de la subvención.

La solicitud constará de la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme a Anexo I, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal del Ayuntamiento, en la que se hará constar resumidamente el contenido del programa/proyecto a subvencionar y su presupuesto.
2. Memoria técnica del programa municipal de actividad física y deporte para la mejora de la salud y de la calidad de vida de la ciudadanía durante el año 2026 a desarrollar o desarrolladas en la provincia de Granada, en el período comprendido entre el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.
3. Presupuesto detallado del programa.
4. Acreditación de la formación y experiencia del técnico/a que imparte el programa.
5. Declaración responsable de que la solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria (según modelo establecido en Anexo II).
6. Declaración responsable de que no ha solicitado/obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria que, en concurrencia con la subvención de la que es objeto esta convocatoria, superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada (Anexo II).

En el caso de que los documentos exigidos estuvieran en poder de la Diputación Provincial, la solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la formalización del procedimiento al que correspondan.

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	8/25



8.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas junto a la documentación exigida, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada y se presentarán, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, accediendo al trámite específico de Registro Electrónico.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases reguladoras, el compromiso de cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, en especial la de ejecutar el programa subvencionado conforme a lo establecido, de justificar adecuadamente la aplicación de los fondos públicos concedidos y de devolver cualquier cantidad no utilizada conforme a las bases reguladoras.

8.3. ÓRGANOS COMPETENTES.

Conforme a lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.f) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2026, se determinan en éste apartado los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, así como un órgano colegiado denominado Comisión Técnica/Valoradora.

Los órganos competentes para la concesión en la presente convocatoria serán:

- **Órgano Concedente:** el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno.
- **Órgano Instructor:** el Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas.

El órgano instructor actuará apoyado por una Comisión Técnica/Valoradora compuesta por las siguientes personas:

- **Presidente:** Jefe de Servicio de Actividades Deportivas.
- **Vocales:** 2 Técnicos de Deportes
- **Secretario:** personal administrativo del Servicio de Deportes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión, personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión, será la encargada de asesorar y supervisar los proyectos presentados para su valoración, así como para entender de cualquier otra cuestión que pudiera suceder durante el

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	9/25



procedimiento de concesión.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria

8.4 TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La tramitación de la admisión, evaluación, propuesta de resolución provisional y propuesta de resolución definitiva se llevarán a cabo por el Órgano instructor apoyado por la Comisión conforme a lo que seguidamente se establece.

8.4.1.- Trámite de admisión.

Finalizado el plazo de presentación, se analizarán por la Comisión si concurren en la solicitud los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Con su resultado se procederá, conforme al artículo 7, a la publicación de un listado provisional indicando todas aquellas solicitudes que han sido admitidas y excluidas, expresando las causas de exclusión e indicando aquellas causas de exclusión que pueden ser subsanables.

En dicha publicación, que tendrá efectos de notificación, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria que se entiendan subsanables, y se indicará que se entenderán desistidas de su solicitud aquellas que no se subsanen dentro del plazo establecido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4.2.-Evaluación.

Finalizado el trámite de admisión, la Comisión procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y a la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que seguidamente se establecen:

1) Las solicitudes serán valoradas conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con especial atención a la equidad territorial y a la contribución del programa a los fines estratégicos de mejora de la salud pública y lucha contra el sedentarismo mediante la práctica sistematizada de actividad física y deporte. Los criterios de valoración y su puntuación máxima serán los siguientes:

CRITERIO

PUNTUACIÓN MÁXIMA

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	10/25





1. Población según el padrón: 50 puntos

Entidades locales de hasta 500 habitantes: 50 puntos

Entidades locales de 501 a 1.000 habitantes: 25 puntos

Entidades locales de 1.001 a 3.000 habitantes: 10 puntos

2. Valoración técnica de la memoria del proyecto (adecuación del proyecto al objetivo, finalidad y requisitos establecidos, considerando la descripción de la actividad, instalaciones, objetivos, cronograma, presupuesto, detallado, etc.)30 puntos

3. Duración del programa (5 puntos por trimestre)20 puntos

4. Número de grupos de trabajo (de 12 personas por grupo) (5 puntos por grupo)15 puntos

5. Grupo de contratación A1, A2, B, C1 y C2. Siempre contando con la formación y experiencia específica (*) en la materia objeto de esta convocatoria del técnico/a que imparte el programa:20 puntos

(*) Formación y experiencia del técnico/a que imparte el programa:

- Formación universitaria en el deporte y 1 año de experiencia laboral en el sector: 20 puntos.
- Formación universitaria en el deporte: 15 puntos.
- Técnico superior en formación relacionada con el deporte y 1 año de experiencia laboral en el sector: 10 puntos.
- Técnico superior en formación relacionada con el deporte: 8 puntos.
- Técnico grado medio en formación relacionada con el deporte y 1 año de experiencia laboral en el sector: 6 puntos.
- Técnico grado medio en formación relacionada con el deporte o 1 año de experiencia laboral en el sector: 5 puntos.

(Puntos a valorar, siempre que correspondan al mismo grupo de contratación).

6. Experiencia previa del ayuntamiento en programas de ejercicio físico con fines de salud5 puntos

7. Tipo de gestión, si el servicio se presta de manera directa20 puntos

Puntuación Máxima Total: 160 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, se priorizará el proyecto presentado por el municipio con menor población. De persistir el empate, se atenderá a la fecha y hora de registro de entrada de la

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	11/25



solicitud.

2) La valoración quedará moderada con el siguiente criterio de equidad territorial: con el objetivo de garantizar una distribución territorial equitativa y facilitar el acceso de la ciudadanía rural a programas de ejercicio físico con impacto en la salud, se seleccionará un mínimo de una entidad local por zona por cada una de las siguientes zonas de planificación territorial en materia de Deportes: Poniente, Metropolitana Norte, Metropolitana Sur, Sur, Montes, Río Fardes-Marquesado, Alpujarra, Altiplano (de acuerdo con la información publicada en la web de la Excm. Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/oficinas-zonales/>)

3) La cantidad se establecerá en función de la partida asignada hasta agotar dicha cuantía.

Cada entidad local beneficiaria podrá recibir una subvención máxima de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, (6.250€) siendo esta compatible con otras ayudas públicas o privadas, siempre que no se supere el 100 % del coste total del programa subvencionado.

Concediéndose, por tanto, a las 16 entidades locales con mayor puntuación.

El importe de la subvención no podrá superar el coste real de las actividades, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A tal efecto:


- La base del coste de las actividades se calculará sumando el total de gastos presupuestados del proyecto, excluidos los gastos no subvencionables según el artículo 9.
- Si el importe máximo inicial de subvención (6.250 €) supera dicha base, quedará reducido hasta igualarla, siendo éste el importe de subvención a proponer.
- Si la base del coste de las actividades, calculada conforme a lo establecido en el anterior apartado, supera el importe inicial de subvención, este último será el importe de subvención a proponer, sin reducción alguna

Una vez asignadas las subvenciones a proponer, si no se ha agotado la partida (por haber reducido el importe máximo conforme a lo indicado, se irá aplicando el excedente las siguientes solicitudes en función de la puntuación obtenida en relación a los criterios de valoración (solicitudes en puesto 17 y siguientes, en su caso).

Realizados dichos cálculos y repartidos los créditos de la convocatoria, la Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicho informe trasladará el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, determinará las solicitudes desistidas, las que se propone excluir/desestimar y motivos de esta propuesta y las que continuarán con la tramitación, de las que se informará beneficiario, proyecto y asignación económica de cada proyecto, calculada conforme a lo establecido en este apartado.

Periodista Barrios Talavera, 1 - 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	12/25



8.4.3.- Propuesta de resolución provisional.

Conforme al artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones el Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que detallará el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y determinará las solicitudes desistidas, las que se propone excluir/desestimar y motivos de esta propuesta, y las que continuarán con la tramitación, de las que informará: beneficiario, proyecto y asignación económica de cada proyecto, calculada conforme a lo establecido en el anterior apartado.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación, conforme a lo establecido en el artículo 7, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

8.4.4.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar definitivamente:

- Relación de solicitudes que se tienen por desistidas y causa del desistimiento.
- Relación de solicitudes desestimadas y motivos de exclusión.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Conforme al artículo 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2026, el expediente de concesión de subvenciones contendrá, antes de su envío a fiscalización previa, además de la propuesta de resolución definitiva la siguiente documentación:


- Informe jurídico de evaluación de solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación presentada, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, motivando aquellos que no cumplan.
- Propuesta de concesión o de denegación formulada por la Comisión, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

8.4.5.- Resolución de concesión.

Las propuestas de concesión de las subvenciones no crean derecho a favor de las beneficiarias propuestas frente a la Diputación en tanto no se haya publicado el acuerdo de la concesión de la subvención.

Una vez que el expediente de concesión haya sido fiscalizado el Órgano concedente resolverá el

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	13/25



procedimiento aprobando la concesión o denegación de la subvención.

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga esta convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión, adicionalmente a su publicación conforme al artículo 7 de esta convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, conforme al artículo 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta resolución en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo texto legal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES


Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando directamente relacionados con la organización y desarrollo de los proyectos subvencionados en los que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 5, se generen por alguno de los siguientes conceptos:

1. En caso de Gestión Directa: gastos debidos a la contratación directa de personal técnico especializado o a la mejora de las condiciones de personal ya contratado directamente. Se consideran gastos subvencionables en este caso:
 - Salarios brutos.
 - Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.
2. En caso de Gestión Indirecta: pagos a la empresa prestadora del servicio, con formación acreditada en actividad física orientada a la salud. Se considerará gastos subvencionables los importes facturados (IVA incluido) por la prestación del servicio.

La fecha de devengo de estos gastos, para considerarse subvencionables, deberá estar comprendida entre 01/01/2026 y 31/12/2026, coincidiendo con el plazo de ejecución de los proyectos. En caso de que la solicitante hubiera resultado beneficiaria de esta misma línea de subvenciones en 2025 y hubieran justificado gastos por el periodo de ampliación del plazo de ejecución (de 01/01/2025 a 31/03/2025), la fecha de devengo será de 01/04/2026 a 31/12/2026.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	14/25



Conforme a lo indicado, para que sean subvencionables estos gastos deberán estar directamente relacionados con el proyecto subvencionado y constar en el presupuesto adjunto a la solicitud de subvención.

Según establece el art. 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias aportarán la justificación antes del 31/03/2027, conforme a modelo estandarizado de cuenta justificativa (Anexo III) que incluirá, además, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: resumen del proyecto técnico desarrollado, coordinación con el centro de salud, actividades, cronograma, usuarios/as que han participado (adjuntando controles de asistencia).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago (Anexo III).
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo III).
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos.
- e) Los documentos a que se refieren los párrafos b, c y d anteriores serán suscritos por la Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad local correspondiente.
- f) Justificantes de gastos acreditados: facturas y/o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y justificantes de su pago con fecha de emisión comprendida entre 01/01/2026 y 31/12/2026. El pago debe de haberse realizado con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación. Se concretan los justificantes en los siguientes:
 - f.1) En caso de ejecución mediante Gestión directa:
 - Contratos de trabajo o cláusulas de mejora de las condiciones de los contratos ya existentes a personal técnico que preste sus servicios para la entidad solicitante con objeto de impartir el programa.
 - Resolución acordando por la entidad solicitante la contratación o mejora de condiciones de personal contratado, en la que conste que el motivo del acuerdo es la ejecución directa del proyecto subvencionado.
 - Nóminas. En caso de personal técnico previamente contratado que haya mejorado sus condiciones deberá indicarse qué parte de la nómina se imputa a la ejecución del programa subvencionado, la cual deberá ir en proporción al tiempo destinado al programa por el trabajador.
 - Justificantes de pago de las nóminas.

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	15/25



- f.2) En caso de ejecución mediante Gestión indirecta:
- Facturas del proveedor en las que se identifique como concepto detalladamente el programa subvencionado.
 - Justificantes de pago de las facturas.
- g) Soporte gráfico y/o enlaces de publicaciones digitales donde se visualice el logo de Diputación de Granada.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica concedida.

La justificación se presentará por MOAD/Registro General de la Diputación de Granada e irá dirigida al Órgano instructor como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

Conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la apertura de procedimiento de pérdida de derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La Comisión revisará la documentación justificativa para verificar que los gastos son adecuados y pertinentes. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, conforme al artículo 71.2. del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Informado del resultado de la revisión el Órganos instructor, elevará propuesta de Resolución al Órgano concedente que procederá a dictar Resolución aceptando la justificación.

La resolución, como mínimo, indicará:

- a) Objeto y naturaleza de la actividad subvencionada
- b) Importe total del proyecto aprobado
- c) Aportación provincial
- d) Aportación de la entidad beneficiaria
- e) Importe total justificado
- f) Aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, procederá apertura de procedimiento de pérdida de derecho al cobro total o parcial de la ayuda percibida, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2026.

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	16/25



Los cambios del técnico destinado a impartir el programa o de alguna otra condición del proyecto sujeta a valoración conforme al artículo 8, apartado 8.4.2 de esta convocatoria, que no alteren la finalidad perseguida con su concesión, no se considerará incumplimiento si, de una nueva valoración realizada con estos nuevos criterios, resultara que la beneficiaria mantendría su condición. Se considera que este tipo de modificaciones no afecta al derecho del resto de beneficiarios. La Comisión hará constar estos cambios en su informe de revisión de justificación.

ARTÍCULO 11.- PAGO

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen la consideración de pos-pagable. Los beneficiarios deberán justificar la cuantía previamente a la realización material del pago por parte de la Diputación.

ARTÍCULO 12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, excepto las concedidas para los mismos fines por la Diputación de Granada. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir sí superasen el coste de la actuación.

ARTÍCULO 13.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS

1.- RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:


1.1.- Identidad:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES.
CIF: P180000J

1.2.- Datos de contacto:

Dirección postal: Avda. Barón Pierre de Coubertin, s/n CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACIÓN. 18100
ARMILLA (GRANADA)
Teléfono: 958 24 73 01
Correo electrónico: admideportes@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	17/25





1.3.- Datos de contacto Delegado de Protección de datos:

Dirección postal: Calle Periodista Barrios Talavera,1 18014 GRANADA

Correo electrónico: dpd@dipgra.es

2.-FINALIDAD:

2.1.-Descripción:

La Delegación de Deportes tratará los datos personales facilitados por la persona solicitante con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, a la que dicha persona ha solicitado su inscripción. Este tratamiento incluye la remisión de comunicaciones informativas relacionadas con la convocatoria, la convocatoria a reuniones, así como la gestión y publicación de puntuaciones, clasificaciones y otros resultados vinculados. Asimismo, podrá implicar la captación, publicación y difusión —en medios de comunicación, prensa y redes sociales institucionales— de imágenes tomadas durante la realización de las actividades asociadas a dicha convocatoria, con fines informativos y de promoción institucional.

2.2.- Plazos y criterios de conservación:

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para garantizar una adecuada gestión de la convocatoria y, posteriormente, se mantendrán con fines de archivo conforme a la normativa vigente en materia de gestión documental y archivo público.

2.3.- Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada.

Los datos personales recogidos no serán objeto de decisiones automatizadas que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente a la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Tampoco serán utilizados para la elaboración de perfiles automatizados.

3.- LEGITIMACIÓN.

3.1.- Fundamentación Jurídica del Tratamiento

Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Art. 6.1.e RGPD), en virtud del art. 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 12.2 de la Ley del Deporte de Andalucía.

3.2.- Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no hacerlo.

En caso de no facilitar los datos no se podrá prestar el servicio.

4.- DESTINATARIOS

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	18/25



4.1.- Cesión de datos.

La Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, será responsable del tratamiento, conforme a la normativa vigente.

No se comunicarán o transferirán los datos personales a terceros, salvo obligación legal. No se realizará ninguna transferencia de datos a terceros países.

5.- DERECHOS

5.1.- Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad.

La persona usuaria podrá ejercer los derechos previstos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cualquier momento, mediante solicitud dirigida al email admideportes@dipgra.es.

En dicha comunicación podrán ejercer los siguientes derechos:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales de la persona interesada.
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.
- En caso que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista, o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es, para solicitar información y/o la tutela de sus derechos.

6.- PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

6.1.- Origen de los datos.

Los datos serán los facilitados por las personas interesadas.

6.2.- Categorías de los datos

Los datos aportados por las personas interesadas, serán los necesarios para la correcta solicitud e inscripción en la presente convocatoria, incluyendo las siguientes categorías:

- Datos de Identificación mediante la aportación del D.N.I., N.I.E, o Pasaporte.
- Datos relacionados con inscripciones en pruebas deportivas.
- Datos relacionados con la historia personal deportiva.

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	19/25



- Imágenes tomadas durante la celebración de actividades.

No se requerirán datos de categorías especiales, recogidos en el art. 9 del RGPD.

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
(Rellenar y firmar electrónicamente)**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE"

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad y zona a la que pertenece:	
Técnico/a responsable de la Actividad	
Teléfono de contacto	Correo electrónico
2. MANIFESTACIONES	
<p>La Actividad solicitada cumple con los requisitos establecidos en el punto 5.1 de las bases:</p> <p>1.- Finalidad de salud pública: el programa debe estar centrado en la mejora de la salud y la calidad de vida a través de la práctica regular de actividad física y deporte.</p> <p>2.- Población destinataria: preferentemente personas mayores de 55 años residentes en el municipio, especialmente aquellas derivadas desde el sistema sanitario mediante prescripción de ejercicio físico por parte del personal médico del centro de salud local.</p> <p>3.- Periodicidad mínima: tres sesiones semanales a lo largo de la duración del programa.</p> <p>4.- Duración del programa: Se han de ejecutar por trimestres completos durante el plazo de ejecución.</p> <p>5.- Plazo de ejecución del programa: desde 01/01/2026 a 31/12/2026. En caso de que la solicitante hubiera resultado beneficiaria de esta misma línea de subvenciones en 2025 y hubieran justificado gastos por el periodo de ampliación del plazo de ejecución (de 01/01/2025 a 31/03/2025), el plazo de ejecución será de 01/04/2026 a 31/12/2026.</p> <p>6.- Grupos reducidos: máximo de 12 participantes por grupo para garantizar una intervención personalizada y segura.</p> <p>7.- Acceso universal: gratuidad total para los usuarios/as.</p> <p>8.- Contar con un espacio municipal adecuado para el desarrollo de las actividades físicas que requieren la ejecución del programa.</p> <p>9.- Que el personal técnico que desarrolle el programa cuente con la cualificación requerida en la convocatoria y que participe en el programa de formación de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas en la materia específica de esta convocatoria.</p> <p>10.- Visibilidad institucional: el programa deberá tener repercusión en medios de comunicación y/o redes sociales; los monitores deberán portar equipación con la imagen corporativa de la Diputación de Granada.</p>	
3. INSTALACIONES O ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	20/25



Número y descripción de instalaciones y/o espacios deportivos municipales disponibles:

3.1 Proyecto Técnico

Denominación

Tipo de gestión: Gestión directa Gestión indirecta

Descripción de la actividad, cronograma y presupuesto detallado

4. Otros criterios de valoración

Población de le Entidad a 31/12/2025:	Duración (1, 2 o 3 trimestres):	Número de grupos de trabajo (de 12 personas):
--	------------------------------------	--

Formación y experiencia del técnico que imparte el programa:

Experiencia del Ayuntamiento en programas de ejercicio físico con fines de salud:

5. REDES Y DIFUSIÓN (Medidas para dar a conocer el proyecto)

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	21/25



6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS	
ENTIDAD/EMPRESA	IMPORTE
7. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Memoria técnica del programa municipal de actividad física y deporte para la mejora de la salud y de la calidad de vida de la ciudadanía durante el año 2026 a desarrollar o desarrolladas en la provincia de Granada, en el período comprendido entre el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026.	
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del programa.	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la formación y experiencia del técnico/a que imparte el programa.	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que la solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria (según modelo establecido en Anexo II).	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que no ha solicitado/obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria que, en concurrencia con la subvención de la que es objeto esta convocatoria, superen la financiación del 100% de la actividad subvencionada (Anexo II)	
En	a
Fdo. (Nombre y Apellidos):	
Cargo:	
Campo de firma	

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	22/25



He leído, comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad y los derechos que según el RGPD

DEBE LEER ATENTAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE EPÍGRAFE, ANTES DE PROCEDER A FIRMAR ESTA SOLICITUD: La Diputación de Granada, y en concreto la Delegación de Deportes, es Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento. Fines del tratamiento: La recogida y tratamiento de los datos personales que nos facilita en este documento se realiza con la finalidad concreta de ejecución de esta Convocatoria, el trámite de su solicitud, comunicaciones, estadísticas y archivo. Legitimación del tratamiento: el tratamiento de sus datos está legitimado en base al cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e GDPR). Criterios de conservación: Los datos personales proporcionados se conservarán durante la vigencia del programa. Comunicación de los datos: Los datos obtenidos solo se tratarán por la Diputación de Granada y no serán comunicados a ningún otro tercero, salvo obligación legal al respecto. Derechos que asisten al Interesado: Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Datos de contacto para ejercer sus derechos: C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 18014 Granada o enviando un email al correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de datos: dpd@dipgra.es Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ctpda@juntadeandalucia.es

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTS. 13 LGS Y 69 LPACAP

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE"

Don/Doña , con NIF , como Alcalde-
Presidente/Alcaldesa-Presidenta de la Entidad , con CIF:
en cumplimiento de los artículos 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1.- Declaro que la solicitante cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2.- Declaro que la solicitante cumple la normativa y requisitos exigidos en la Convocatoria, entre los que se encuentra no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Declaro, en relación con la financiación de la actuación prevista, que la solicitante no ha solicitado/obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria que, en concurrencia con la subvención de la que es objeto esta convocatoria, supere la financiación del 100% de la actividad subvencionada.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada, firmo la presente declaración, en a fecha de la firma electrónica.

Fdo. El Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta de

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	23/25



**ANEXO III: MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
(Rellenar y firmar electrónicamente)**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE"

D/D^a _____, como Secretario/a, Interventor/a, Secretaria/o-Interventor/a de la Entidad Local/Entidad _____

CERTIFICO

PRIMERO.- Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría/Intervención/Secretaría-Intervención que se encuentra a mi cargo esta entidad local ha sido beneficiaria por Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ de una subvención por importe de _____ euros para la financiación de la actuación denominada _____, de la línea de subvenciones destinadas a impulsar programas de salud a través de la actividad física y el deporte en la provincia de Granada durante 2026, "Granada Actíivate".

SEGUNDO.- Que el objeto de la actuación ejecutada coincide con el objeto de la actuación concedida en la resolución correspondiente.

TERCERO.- Que la RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS realizados con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor	NIF del Acreedor	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD:

CUARTO.- Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, NO/SÍ supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente. El importe de los remanentes no aplicados de la subvención es de _____ euros. (en su caso).

QUINTO.- Que el coste total de la actuación ha sido financiado con los siguientes INGRESOS:

Diputación Provincial de Granada	Euros
Otras subvenciones (indique cual)	Euros
Financiación propia de la Entidad Local	Euros

SEXTO.- Se acompaña este documento de la siguiente documentación (*):

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	24/25



- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: resumen del proyecto técnico desarrollado, coordinación con el centro de salud, actividades, cronograma, usuarios/as que han participado (adjuntando controles de asistencia).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos.
- Justificantes de gastos acreditados: facturas y/o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y justificantes de su pago con fecha de emisión comprendida entre 01/01/2026 y 31/12/2026. El pago debe de haberse realizado con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación (31/03/2027).
- Soporte gráfico y/o enlaces de publicaciones digitales donde se visualice el logo de Diputación de Granada

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada y con el visto bueno del Alcalde/sa firmo la presente certificación, en _____ a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº Alcalde/sa
Interventor/a

Fdo. Secretario/a

(*). El presente documento firmado electrónicamente y toda la documentación justificativa se deberá presentar en el mismo expediente en el que se hizo la solicitud de la subvención."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Fecha	10/06/2026 10:42:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUP5LFVD3SX2YDWBENKB6Q	Página	25/25

